



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000100/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R080/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio 201181723000100

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de marzo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 28 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000100, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "Solicito un informe detallado sobre los viáticos asignados y pagados a cualquier servidor público adscrito a la secretaria de finanzas, el cual por cada comisión o asignación de viáticos deberá contener: a) nombre, cargo y funciones del servidor público, b) descripción del servicio en que se utilizó el viático, c) monto asignado del viático por cada comisión, d) reembolso o devolución del viático, e) RFC del emisor, folio fiscal y fecha del comprobante fiscal digital que da soporte a la comprobación, y d) documentación comprobatoria. Lo anterior a partir del 1 de diciembre del 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública" y con:

FUNDAMENTO

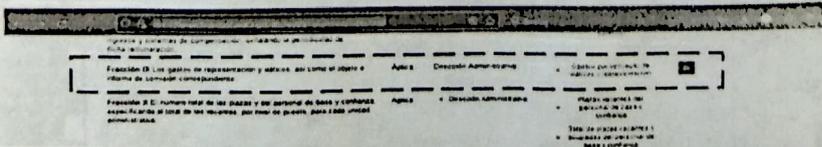
En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

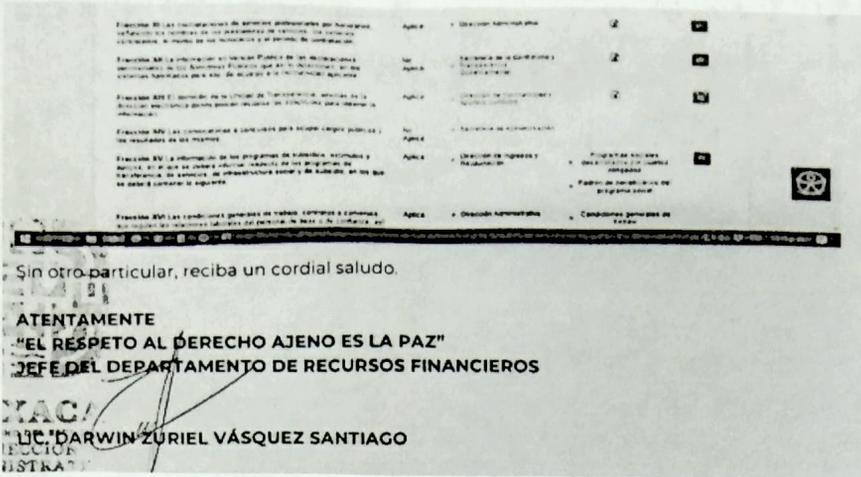
CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa, área administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/185/2023, de fecha 28 de febrero del año en curso, a la Dirección Administrativa, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio SF/DA/RF/0136/2023, de fecha 02 de marzo de 2023, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, informó lo siguiente:

En respuesta a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/185/2023, con fecha 28 de febrero de 2023, y con base en el artículo 70 en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente", hago de su conocimiento que la información requerida bajo el folio número 201181723000100, se encuentra pública y disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y en el micrositio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, con actualizaciones al final de cada trimestre.
https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/index.html





De lo inserto, se advierte que el Jefe del Departamento de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa, informando que lo solicitado, es información pública la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y en el microsítio de esta Secretaría de Finanzas, con actualizaciones al final de cada trimestre en la siguiente liga digital, específicamente en la fracción XI:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/index.html>

Por lo anterior, se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.



Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 22 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000062**, informando al solicitante que mediante oficio SF/DA/RF/0136/2023, de fecha 02 de marzo de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a su solicitud, remitiendo de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la liga electrónica en donde se encuentra disponible dicha información.

Se anexa a la presente el oficio SF/DA/RF/0136/2023, para su consulta.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000100**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

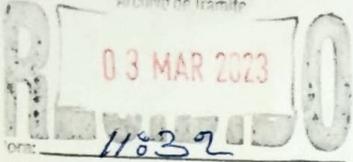
Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Shunashi Idan Caballero Castellanos

C.c.p. Expediente
ADMC.



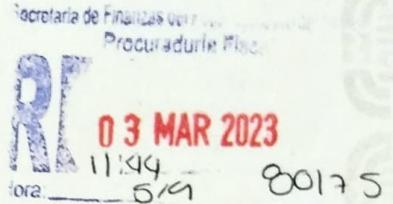
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite



Origen: Dirección Administrativa
Depto. de Recursos
Financieros
Memorándum: SF/DA/RF/0136/2023
Asunto: Respuesta de solicitud de
información con folio
201181723000100.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 02 de marzo de 2023

LDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE



En respuesta a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/185/2023, con fecha 28 de febrero de 2023, y con base en el artículo 70 en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente", hago de su conocimiento que la información requerida bajo el folio número **201181723000100**, se encuentra pública y disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y en el micrositio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, con actualizaciones al final de cada trimestre.

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/index.html>

Fracción	Aplica	Directorio	Información
Fracción IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	Aplica	Dirección Administrativa	Gastos por concepto de viáticos y representación
Fracción X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	Aplica	Dirección Administrativa	Plazas vacantes del personal de base y confianza Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza
Fracción XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	Aplica	Dirección Administrativa	
Fracción XIII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	No Aplica	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	
Fracción XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	Aplica	Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos	
Fracción XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	No Aplica	Secretaría de Administración	
Fracción XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	Aplica	Dirección de Ingresos y Recaudación	Programas sociales desarrollados por sujetos obligados Padrón de beneficiarios del programa social
Fracción XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así	Aplica	Dirección Administrativa	Condiciones generales de trabajo

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

LIC. DARWIN ZURIEL VÁSQUEZ SANTIAGO



En copia a: Lic. C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa. Para su conocimiento.

2022-2026 Expediente
DZVS/16